



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 1
OAM N° 45/12

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 45 /12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 09 de mayo de 2012, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia a los representantes de la CRUZ ROJA BOLIVIANA – FILIAL CHUQUISACA, en la cual hicieron conocer que la institución que representan se fundó el 15 de mayo de 1917 y cumple 95 años, como Institución **"Voluntaria y de Servicio Humanitario, con Preferente Accionar en el Campo de la salud"**, con ese antecedente, el Pleno del H. Concejo Municipal, ha determinado realizar SESIÓN DE HONOR en Homenaje a los 95 años de la CRUZ ROJA BOLIVIANA, tomando en cuenta la actividad y el trabajo humanitario que realiza, haciendo constar que en la gestión 2007, se realizó la condecoración: Heroína Juana Azurduy de Padilla, conforme a las normas establecidas. .

Que la MISIÓN de la CRUZ ROJA BOLIVIANA como organización humanitaria de carácter voluntario y sin fines de lucro, basados en siete (7) principio fundamentales: (humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad, universalidad) y un emblema reconocido internacionalmente, que contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas más vulnerables promoviendo el desarrollo de sus capacidades.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

Art. 1º. Realícese **SESIÓN DE HONOR** en Homenaje a los 95 años de la **CRUZ ROJA BOLIVIANA**, el 15 de mayo de la presente gestión, a Hrs. 11:00 a.m., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tomando en cuenta la actividad y el trabajo humanitario que realiza en beneficio de la población, sujeto a una Agenda Especial.

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 9 días del mes de mayo del año Dos Mil Doce.

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 15 días del mes de mayo del año dos mil doce.

**Arq. MOISES ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

